



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal rectificación de acta Cantero

VISTO:

El **EX-2022-00978105- -UNC-ME#FD** mediante el cual la **Melany CANTERO, Legajo 45155991 N° DNI N° 45.155.991**, solicita la rectificación de Acta de Promoción N° 00579 del Libro E2022 con fecha de 08 de julio de 2022 respecto de la asignatura **PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURÍDICO (102)**.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el 08/07/2022 la solicitante no firmó la nota de la asignatura **PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURÍDICO (102)**, pero si se presentó al coloquio colocándosele en su Libreta de Estudiante N° de orden 2, IF-2022-00978119-UNC-ME#FD la calificación de 8 (ocho).

Que a N° de orden 3 la solicitante declara haber manifiesta que: *“Yo curse la materia “Problemas Del Conocimiento y Razonamiento Jurídico”, la cual rendí y obtuve de calificación en el primer parcial un 9 (nueve) y en el segundo parcial un 8 (ocho) al estar en condición de promoción, realice el examen promocional el 12 de julio del 2022, en el cual obtuve un 8 (ocho) de calificación”*

En N° de orden 10 IF-2023-00173546-UNC-SAC#FD la profesora Laura de la Iglesia ratifica todo lo expuesto por la alumna CANTERO.

Que en N° de orden 16, IF-2023-00271342-UNC-ALU#FD, de las presentes actuaciones obra informe del Director del Área Despacho de Alumnos informando que: *“el registro de actas en “blockchain” no admite la incorporación de datos en la misma que difieran de los originales. Se sugiere, por consiguiente, emitir nueva resolución donde se ordene la emisión de una nueva acta de promoción a los fines de registrar la calificación obtenida por la estudiante en la evaluación integradora”*

Que en N° de orden 11, IF-2023-00180419-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de

formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (ocho) obtenida por la alumna, Melany CANTERO.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción, correspondiente a la asignatura PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURÍDICO (102) a fin de INCLUIR a la estudiante **Melany CANTERO, Legajo 45155991 N° DNI N° 45.155.991**, con la correcta calificación de 8 (ocho), obtenida por la alumna mediante la emisión de una nueva acta rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Dejar sin efecto la RD-2023-312-UNC-DEC#FD de fecha 11.04.2023

Art. 3°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.